



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollada el 08 de julio del 2025, el Pleno del Consejo Regional en atención al Oficio N° 031-2025-GR PUNO/CRP/AUVE-BMU, se realiza la aprobación del Acuerdo Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 20° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la citada Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo, conforme se desprende del Artículo 15° de la citada Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: “a. *Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión pública del Gobierno Regional. Para tal efecto, el Gobierno Regional le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. (...)*”; así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales señalando: “a. *proponer normas y acuerdos regionales (...)*”; finalmente el Artículo 39° de la referida Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, constituye el máximo órgano deliberativo en asuntos de regulación sobre prestación de servicios públicos regional y administración público regional, aprecia los hechos y resuelve de acuerdo a los principios de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, a los principios generales del derecho; conforme lo establece la Constitución Política, la Ley de Bases de Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias y demás disposiciones, de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional Concertado Presupuesto Participativo y demás normas de gestión institucional;





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

Que, el literal a) del artículo 12º del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 029-2023-GRP-CRP, señala que son atribuciones del Consejo Regional las que están consideradas en el artículo 15º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, siendo una de ellas el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, según lo establecido en el artículo 125º del Reglamento Interno de Consejo Regional, se establece que los Acuerdos Regionales expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o que declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, el mismo que comprende un conjunto de actos sucesivos e integrados que se realizan para promover el debate y acuerdo dentro del Consejo Regional para la emisión del Acuerdo Regional correspondiente;

Que, conforme al desarrollo de la Sesión Ordinaria, se tiene como punto de agenda el Oficio N° 031-2025-GR PUNO/CRP/AUVE-BMU, mediante el cual los consejeros regionales por la provincia de Chucuito, Abad Ubaldo Vizcarra Estrella y Basilio Mendoza Uriarte, presentan moción de Acuerdo Regional para la declaratoria de necesidad pública e interés regional del proyecto de inversión denominado “Mejoramiento del servicio de atención de salud básicos en Alto Pavita, distrito de Zepita, provincia de Chucuito, departamento de Puno”, con Código de Idea N° 353778, a fin de que se otorgue prioridad institucional y se agilicen todas las fases del ciclo de inversión, conforme al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, garantizando su oportuna ejecución física, previa asignación de los recursos correspondientes;

Que, la declaratoria permitirá acelerar las gestiones administrativas y presupuestales necesarias para ejecutar una intervención que tiene como fin la reducción de la brecha de acceso a salud, mejorando la calidad de vida y protegiendo los derechos fundamentales a la salud y la dignidad humana en esta zona vulnerable del altiplano puneño. Asimismo, se justifica plenamente la declaratoria de necesidad pública e interés regional del referido proyecto de inversión, con el fin de garantizar el derecho fundamental a la salud de la población de Alto Pavita, y contribuir de manera efectiva a reducir brechas territoriales y sociales en el acceso a servicios esenciales;

Que, la Constitución de la República del Perú señala la protección a la salud como derecho fundamental e interés básico de la colectividad y en su artículo 7º plantea que: *“Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa y el Estado determina la política nacional de salud”*. El artículo 9º precisa que; *“El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación. Es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud”*;

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme al sustento realizado y debate correspondiente se procede a realizar la votación entre sus miembros, siendo aprobado con 15 votos a favor;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales,





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

sus modificatorias, Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961 y la Ley 31433, por mayoría;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS REGIONAL la intervención del proyecto de inversión denominado “Mejoramiento del servicio de atención de salud básicos en Alto Pavita, distrito de Zepita, provincia de Chucuito, departamento de Puno”, identificado con Código de Idea N° 353778, por su impacto directo en la salud, el bienestar y la calidad de vida de la población, especialmente de los grupos más vulnerables.

ARTÍCULO SEGUNDO. - EXHORTAR al Ejecutivo del Gobierno Regional de Puno, a través de sus órganos competentes como la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, la Unidad Formuladora y la Unidad Ejecutora respectiva, a brindar celeridad administrativa a todas las fases del ciclo de inversión conforme al marco normativo del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), a fin de garantizar su pronta ejecución física.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que se adopten las medidas necesarias para prever y priorizar la asignación de recursos técnicos, presupuestales y logísticos en el marco del presupuesto institucional del Gobierno Regional de Puno, a fin de asegurar la implementación efectiva y oportuna del referido proyecto.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Secretaría Técnica del Consejo Regional remitir copia del presente Acuerdo a la Gobernación Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y a la Dirección Regional de Salud Puno, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, la misma que entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Dado en la ciudad de Puno, a los 11 días del mes de julio del año 2025.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente
ELVIS AUGUSTO ALIAGA PAYEHUANCA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL PUNO

